



Nuestra ref.: 32244/2019/CLW/CLPA/DMA/COS

18 de diciembre de 2019

Anexos: 2

Asunto: Estaciones de observación centenarias

Finalidad: Presentar información de hasta cinco estaciones de observación a largo plazo (centenarias) con la mayor brevedad posible, pero no más tarde del **15 de febrero de 2020**, para su evaluación con fines de reconocimiento por parte de la Organización Meteorológica Mundial

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera señalar a su atención la [Resolución 23 \(Cg-18\)](#) — Reconocimiento de las estaciones de observación a largo plazo (*Congreso Meteorológico Mundial: informe final abreviado de la decimoctava reunión* (OMM-Nº 1236)), aprobada por el Decimoctavo Congreso Meteorológico Mundial, cuyo objetivo es poner de relieve la función de las estaciones de observación a largo plazo y contribuir al empeño de los Miembros por gestionar y mantener sus estaciones de observación en las condiciones más adecuadas. Hasta la fecha, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) ha reconocido 140 estaciones ubicadas en las 6 Regiones de la Organización y en la Antártida. Para ayudar a mantener en funcionamiento las estaciones de observación centenarias, es preciso destacar que esos recursos propician la investigación científica y entrañan un gran valor para la sociedad, y con ese fin, los Miembros han organizado actividades en las redes sociales, así como diversos actos de celebración a escala local y nacional, cuya acogida ha sido sumamente positiva. La OMM está resuelta a proseguir con la iniciativa de reconocimiento de las estaciones de observación centenarias y estudia fórmulas para ampliar ese reconocimiento a emplazamientos de observación de parámetros hidrológicos, marinos y de otra naturaleza geofísica.

Puede obtener información sobre el mecanismo de la OMM para el reconocimiento de las estaciones de observación a largo plazo, así como listas de las estaciones reconocidas y de las estaciones candidatas, los criterios de reconocimiento, etcétera, a través del siguiente enlace: <https://public.wmo.int/en/our-mandate/what-we-do/observations/long-term-observing-stations>.

Quisiera solicitarle su colaboración en esta importante iniciativa e invitarle a presentar información de hasta cinco estaciones de observación a largo plazo (estaciones candidatas adicionales) de su país o territorio que cumplan los criterios señalados en el [anexo 1](#). La presente invitación está destinada a estaciones candidatas (incluidas estaciones de observación en altitud) de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y de otros operadores de estaciones.

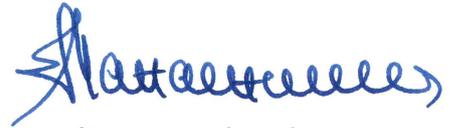
A los Representantes Permanentes (o Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos) de los Miembros de la OMM

copias: Presidentes de la CCI, la CSB y la CIMO
Presidente del Comité Directivo del SMOC

La Junta Consultiva de la OMM para el Reconocimiento de las Estaciones de Observación a Largo Plazo evaluará las respuestas y formulará recomendaciones que se someterán a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 72ª reunión (junio de 2020). La OMM enviará por correo electrónico certificados y un modelo normalizado de placa metálica o de cobre (para que cada Miembro fabrique la suya, si así lo desea) para cada estación reconocida.

Le agradecería que enviara su respuesta a más tardar el **15 de febrero de 2020**. Sírvase utilizar una plantilla ([anexo 2](#)) para cada estación de observación.

Le saluda atentamente.



(E. Manaenkova)
por el Secretario General

**CRITERIOS PROPUESTOS PARA EL RECONOCIMIENTO
DE LAS ESTACIONES DE OBSERVACIÓN CENTENARIAS
POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL**

Ref.: 33570/2019-10 LCP

*Nota: En noviembre de 2019, la Junta Consultiva de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) para el Reconocimiento de las Estaciones de Observación a Largo Plazo revisó el funcionamiento del mecanismo de reconocimiento. A fin de mejorarlo, se formularon diversas sugerencias. Aquellas encaminadas a fortalecer o simplificar los criterios vigentes, y que ya se habían aplicado como buenas prácticas en procesos previos de evaluación para fines de reconocimiento, se han incorporado a esta convocatoria para la presentación de estaciones candidatas. Figuran a continuación en forma de texto resaltado en **negrita** o como texto tachado. Otras sugerencias de modificación de los actuales criterios de reconocimiento serán examinadas por el Consejo Ejecutivo en su 72ª reunión (junio de 2020) para su eventual aprobación, y se incorporarán a ulteriores convocatorias para la presentación de estaciones candidatas (para obtener más información al respecto, sírvase consultar el informe final de la reunión sobre el perfeccionamiento del mecanismo de la OMM para el reconocimiento de las estaciones de observación a largo plazo celebrada del 12 al 14 de noviembre de 2019 en Hong Kong (China), publicado bajo el encabezado WMO Recognition Mechanism (Mecanismo de la OMM para el reconocimiento de las estaciones de observación centenarias) en <https://public.wmo.int/en/our-mandate/what-we-do/observations/centennial-observing-stations>).*

Criterios obligatorios:

- 1) La estación de observación se debe haber fundado al menos hace 100 años, debe haber estado observando al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.
- 2) Los períodos de inactividad de la estación de observación ~~durante los últimos 100 años no serán superiores al 10 % (quedan excluidos los períodos de conflictos armados y de desastres naturales).~~
- 3) **Para el conjunto del período de funcionamiento**, los metadatos históricos de la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluida la elevación, **los cambios en el nombre de la estación o su identificador**, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.
- 4) ~~La estación de observación no ha sido objeto de una reubicación que haya afectado las características climatológicas. Toda reubicación de la estación de observación o cambio en la técnica de medición no tendrá que haber afectado significativamente a las series temporales de datos climatológicos.~~
Nota: La homogeneización de datos de la estación de observación, siempre que se haya documentado, se considera una práctica conforme con el presente criterio.
- 5) Todos los datos de observación y metadatos históricos **se han archivado digitalmente** ~~se han rescatado, o se rescatarán para evitar su pérdida por el deterioro del medio (véase la publicación *Guidelines on Data Rescue* (Directrices para el rescate de datos)).~~ Se solicita a los Miembros que informen sobre el volumen de datos que deben rescatarse y los planes para hacerlo **sus planes para el rescate de datos**, cuando proceda.
- 6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) **con arreglo a lo dispuesto en el Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (OMM-Nº 1160) y la Guía de instrumentos y métodos de observación**

(OMM-Nº 8). *Nota: Se debe proporcionar información explicativa para las estaciones de observación centenarias que no cumplan las normas de observación de la OMM por razones históricas, pero que han estado realizando mediciones en condiciones invariables (por ejemplo, cajas ubicadas en fachadas orientadas al norte para las mediciones de temperatura, etc.) durante más de 100 años.*

Ref.: 33570/2019-1.0 LCP

- 7) El entorno **actual** de la estación ~~secular~~ de observación se **ha catalogado** ~~catalogará o se catalogará~~ según la clasificación de emplazamientos de la *Guía de instrumentos y métodos de observación* (OMM-Nº 8). Se solicita a los Miembros que informen sobre los resultados de la clasificación del emplazamiento para el proceso de selección y para cualquier otra candidatura futura.
- 8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios ~~según~~ **con arreglo a** las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.
- 9) Los Miembros harán todo lo posible para mantener las estaciones designadas de acuerdo con los criterios de reconocimiento antes mencionados.

Criterios aconsejables:

- a) Se debería garantizar un acceso gratuito y sin restricciones a los datos y metadatos correspondientes (véase la definición que figura en la [Resolución 40 \(Cg-XII\)](#) – Política y práctica de la OMM para el intercambio de datos y productos meteorológicos y afines, incluidas las directrices sobre relaciones en actividades meteorológicas comerciales (*Duodécimo Congreso Meteorológico Mundial: informe final abreviado con resoluciones* (OMM-Nº 827)).
- b) Los datos de las series temporales de las estaciones de observación deberían ser objeto de procesos de control de calidad.
- c) Las series temporales de las estaciones de observación deberían someterse a pruebas de homogeneidad y a un proceso de homogeneización, si procede.
Nota: Es importante que la distribución de los datos observados de las estaciones de observación centenarias permita evaluar la homogeneidad y que las posibles interrupciones en las series estén distribuidas de forma tal que las series temporales puedan homogeneizarse. Los datos de una cantidad suficiente de estaciones vecinas facilitarán el procedimiento de homogeneización. Es de vital importancia conservar los datos originales antes de someterlos a cualquier tipo de manipulación. En caso de que se realice una homogeneización, se conservarán tanto los datos originales como las series homogeneizadas.

**PLANTILLA DE LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL
PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE OBSERVACIÓN CENTENARIAS CANDIDATAS**

Notas importantes:

- **Sírvase enviar la plantilla completada (una por cada estación de observación) a la dirección wcdmp@wmo.int .**
- Se alienta a los operadores de la estación a que **indiquen en la columna "Referencias/Comentarios" cuanta información sea necesaria** para facilitar la evaluación de la Junta Consultiva. Se les alienta, asimismo, a que adjunten documentación adicional y fotografías que se pondrán a disposición del público, si bien esa información adicional no constituye un aspecto fundamental de la evaluación.
- La información de la plantilla de autoevaluación **DEBE MECANOGRAFIARSE** (el texto manuscrito no puede procesarse). En la dirección <https://public.wmo.int/en/our-mandate/what-we-do/observations/centennial-observing-stations> -> *WMO Recognition Mechanism* (Mecanismo de la OMM para el reconocimiento de las estaciones de observación centenarias) -> *WMO letters inviting nominations of candidate stations* (Cartas de la OMM para la presentación de estaciones candidatas), puede descargarse la plantilla en un archivo WORD.
- Se invita a los operadores de la estación a que **consideren la posibilidad de cumplimentar la plantilla en inglés** a fin de agilizar el proceso de evaluación.
- El **operador de la estación o red es el único responsable** de la veracidad de la información facilitada en la plantilla. La Junta Consultiva basa su evaluación en los datos especificados en la plantilla y tiene en cuenta información adicional de carácter general. Los datos indicados en la plantilla por el operador de la estación **se pondrán a disposición del público** para fines de consulta.

1. Información sobre la estación

Nombre de la estación:	
Inicio de las observaciones (año):	
Identificador de estación del WIGOS y otros identificadores de estación, cuando proceda:	
Latitud y longitud de la estación¹:	
Elevación de la estación¹ (metros por encima del nivel medio del mar):	
País/lugar:	
Región de la OMM:	
Institución:	
Nombre de la persona de contacto:	Dirección de correo electrónico:

¹ Véase la *Guía de instrumentos y métodos de observación* (OMM-Nº 8) — Coordenadas de la estación.

2. Criterios obligatorios

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
1) La estación de observación se debe haber fundado al menos hace 100 años, debe haber estado observando al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.		
2) Los períodos de inactividad de la estación de observación no serán superiores al 10 %.		
3) Para el conjunto del período de funcionamiento, los metadatos históricos de la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluida la elevación, los cambios en el nombre de la estación o su identificador, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.		
4) Toda reubicación de la estación de observación o cambio en la técnica de medición no tendrá que haber afectado significativamente a las series temporales de datos climatológicos. <i>Nota: La homogeneización de datos de la estación de observación, siempre que se haya documentado, se considera una práctica conforme con el presente criterio.</i>		
5) Todos los datos de observación y metadatos históricos se han archivado digitalmente o se rescatarán. Se solicita a los Miembros que informen sobre sus planes para el rescate de datos, cuando proceda.		
6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con arreglo a lo dispuesto en el <i>Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM</i> (OMM-Nº 1160) y la <i>Guía de instrumentos y métodos de observación</i> (OMM-Nº 8). <i>Nota: Se debe proporcionar información explicativa para las estaciones que no cumplan las normas de observación de la OMM.</i>		

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
7) El entorno actual de la estación de observación se ha catalogado o se catalogará según la clasificación de emplazamientos de la <i>Guía de instrumentos y métodos de observación</i> (OMM-Nº 8). Se solicita a los Miembros que informen sobre los resultados de la clasificación del emplazamiento para el proceso de selección y para cualquier otra candidatura futura.		
8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios con arreglo a las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.		
9) Los Miembros harán todo lo posible para mantener las estaciones designadas de acuerdo con los criterios de reconocimiento antes mencionados.		

3. Criterios aconsejables

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
a) Se debería garantizar un acceso gratuito y sin restricciones a los datos y metadatos correspondientes (véase la definición que figura en Resolución 40 (Cg-XII) — Política y práctica de la OMM para el intercambio de datos y productos meteorológicos y afines, incluidas las directrices sobre relaciones en actividades meteorológicas comerciales (<i>Duodécimo Congreso Meteorológico Mundial: informe final abreviado con resoluciones</i> (OMM-Nº 827)).		
b) Los datos sobre las series temporales de las estaciones de observación deberían ser objeto de procesos de control de calidad.		
c) Las series temporales de las estaciones de observación deberían someterse a pruebas de homogeneidad y a un proceso de homogeneización, si procede.		